

0179

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 13314

ANEXO

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES A QUE DEBERÁ SUJETARSE
LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE

-ART. 25 DE LA LEY 8097-"

Introducción.

La Convención de los Derechos del Niño requiere que los Estados establezcan un sistema de justicia juvenil por el que se garantice el debido proceso aplicado a todos los menores de 18 años que entran en conflicto con la ley penal. Además, su art. 40 determina el propósito de este sistema de justicia juvenil, que debe ser reintegrador y ayudar al niño a asumir una función constructiva en la sociedad; es decir, el régimen penal juvenil no debe ser de carácter retributivo sino tender al fomento del bienestar de los niños atendiendo a la conducta infractora de una manera apropiada a su desarrollo.

Por ello es indispensable establecer un marco de actuación que sea sensible al Niño, Niña y Adolescente (NNyA), y mecanismos de provisión de prestaciones que cuenten con recursos humanos competentes, económicos suficientes y materiales adecuados para proteger sus derechos y responder a sus necesidades.

En esa línea, las presentes normas prácticas incluyen directrices acerca del modo de realizar el abordaje del NNyA durante la etapa de evaluación prevista en el art. 25 de la Ley 8097, de conformidad a la edad, a su personalidad,

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.

Salta, 16 de mayo de 2021

Dr. LUCIANO JAVIER MOROSINI
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

contexto sociocultural y económico y a la pluralidad cultural.

I.- Protocolo.**1.- Alcance.**

El presente protocolo de actuación establece el procedimiento a seguir por la Secretaría de Suspensión de Juicio a Prueba en los casos que su intervención sea requerida en el marco del proceso penal juvenil (art. 25 de la Ley 8097).

2. Objetivos.

- a) Promover los principios correctivos y preventivos de la Justicia Restaurativa en los procesos de infracción a la ley penal cometidos por NNyA.
- b) Identificar resultados restaurativos futuros.
- c) Optimizar los recursos de la Administración de justicia en orden a su eficiencia y eficacia.
- d) Utilizar criterios uniformes en la intervención con NNyA, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
- e) Tratar de prevenir infracciones futuras en NNyA, generando espacios de aprendizaje, motivando el cambio de conductas, facilitando a éstos su reeducación y reinserción con la finalidad que puedan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano.
- f) Contemplar la normativa vigente sobre poblaciones originarias y el procedimiento pertinente mediante consultas a personas con título habilitante en la ciencia especializada o cualquier otra entendida en la materia.

SECRETARÍA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Salta, 16 de marzo de 2021

Dr. JOHANN JAVIER MOROSINI

Que las(s) presentada(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.

0130

Corte de Justicia de Salta

- g) Elaborar estadísticas cuya evaluación permita impulsar políticas institucionales restaurativas.

I.- Equipo Técnico.

1.- Integración.

El Equipo Técnico será dirigido por el Secretario de Suspensión de Juicio a Prueba.

Estará conformado por profesionales en Psicología y en Trabajo Social, integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos en el Distrito Judicial del Centro.

En el caso de los Distritos Judiciales de Orán, Tartagal y del Sur Circunscripción Metán, el Secretario de Suspensión de Juicio a Prueba contará con la colaboración de los profesionales del Servicio de Psicología y del Servicio Social de cada una de las mencionadas sedes.

2.- Funciones.

El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar Informes de Evolución Bimestrales sobre los NNyA que han sido alcanzados por la resolución de culpabilidad dictada por el juez penal juvenil. Dicho seguimiento, acompañamiento y control podrá ser interdisciplinario, a criterio del Secretario de Suspensión de Juicio a Prueba y de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- b) Realizar las entrevistas y articulaciones en red con diferentes instituciones y referentes sociales, familiares y profesionales que se consideren pertinentes, a los fines del apoyo técnico y de acompañamiento a las familias y personas de confianza de los NNyA alcanzados por este proceso.

CERTIFICADO: Que la(s) presentada(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.

Salta, de de 2021

Dr. LUCIANO JAVIER MOROSINI
SECRETARIO AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

- c) Aplicar criterios restaurativos en todas las intervenciones.
- d) Sugerir, sin perjuicio de los informes del art. 25 de la Ley 8097, sobre los aspectos que los magistrados consideren en el cumplimiento de las medidas dispuestas, proponiendo, en caso de ser necesario, su modificación.
- e) Participar y organizar jornadas, talleres y capacitaciones relativos a la Justicia Restaurativa.
- f) Procurar que sus intervenciones tengan como objetivo principal el superior interés del NNyA y tiendan a su eficaz resocialización.
- g) Observar en cada una de sus intervenciones, el presente Protocolo.

III.- Informes.**1.- Aspectos a considerar.**

- a) Apreciación integral de la salud (física, mental, sociocultural) del NNyA que incida en la evolución durante el período evaluativo.
- b) Relaciones vinculares del NNyA con progenitores y/o referentes afectivos.
- c) Comprensión y actitud del NNyA frente al proceso.
- d) Expectativas con relación al proyecto de vida por parte del NNyA.
- e) Cumplimiento de las medidas dispuestas por el magistrado interviniente y de las acciones socio-terapéuticas.

2.- Informe de Evolución.

CERTIFICO: Que la(s) presentad(a) con firma
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fe.
Salta, 16 de marzo de 2021
Dr. Luciano...
SECRETARÍA DE JUSTICIA

0183

Corte de Justicia de Salta

A los fines de la realización de los informes bimestrales respecto de la evolución del NNyA, el juez penal juvenil remitirá a través de la Mesa Virtual o en soporte papel -mediante oficio- a la Secretaría de Suspensión de Juicio a Prueba, copia de la Resolución interlocutoria de culpabilidad (la misma debe contener los datos personales del NNyA, las medidas impuestas y el período y la frecuencia de su cumplimiento en caso de corresponder) y del Examen Multidisciplinario practicado al inicio del proceso -este último para una mejor orientación y no reiteración en las intervenciones que deba realizar el Equipo Técnico-.

Este Informe de Evolución considerará los siguientes aspectos identificatorios, socioambientales y psicológicos:

- a) Identificación del NNyA, número de expediente judicial que lo origina y la descripción de la modalidad de abordaje (técnicas utilizadas).
- b) Datos del grupo conviviente y familia ampliada del NNyA. Red social.
- c) Dinámica del vínculo familiar durante la infancia y adolescencia. Modalidad vincular con la familia extensa y con la red social.
- d) Situación habitacional: lugar donde pernocta y espacios donde desarrolla sus actividades durante el día. Contexto de encierro.
- e) Trayectoria escolar.
- f) Situación socioeconómica y laboral.
- g) Estado de salud integral. Tratamientos terapéuticos y farmacológicos. Consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- h) Capacidad de iniciativa, autonomía y responsabilidad: actitud frente a la víctima, compromiso ante las

CONFIRMACIÓN: Que la(s) presentada(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.

Salta, 16 de marzo de 2021

Dr. LEONARDO JAVIER MOROSINI
SECRETARIO AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

0184

Corte de Justicia de Salta

medidas impuestas, expectativas respecto del proceso penal.

- i) Actitud para la resolución alternativa de conflictos, expectativas y proyecto de vida.
- j) Cumplimiento de las medidas dispuestas. Profesionales e instituciones que intervienen para tal fin. Articulaciones efectuadas. Sugerencias.
- k) Conclusiones: En el marco del acompañamiento técnico y control durante el proceso dispuesto, bimestralmente se interpretarán los datos relacionados con la historia familiar y la situación actual del NNYA a los fines de fundamentar y proponer al juez penal juvenil interviniente acciones transformadoras para su proyecto de vida.

IV.- Expedientes.

En el sistema informático de la Secretaría de Suspensión de Juicio a Prueba se llevará el tipo de expediente "RPJ" (Responsabilidad Penal Juvenil), al que se le asignará el correspondiente código, para diferenciar el trámite de los legajos propiamente del Control de la Suspensión de Juicio a Prueba.

El expediente se integrará con:

- a) El oficio librado por el Juez Penal Juvenil acompañado de una copia de la resolución de culpabilidad y la copia del examen multidisciplinario;
- b) Decreto de asignación del profesional interviniente;
- c) Planificación de intervención y cronograma;
- d) Informes de Evolución;
- e) Oficios y cédulas de notificaciones;

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) conforma(n) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.
Salta, 16 de Mayo de 2020
Dr. Luciano Juan José Rosini
Secretario Penal Juvenil
Corte de Justicia de Salta

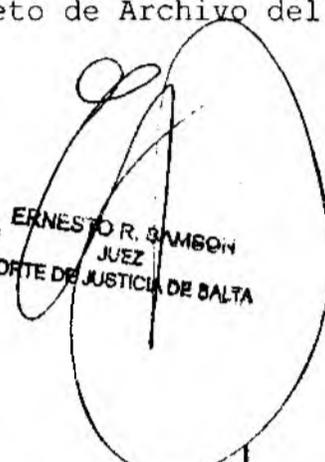
0185

Corte de Justicia de Salta

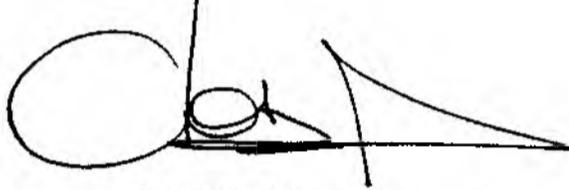
CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copias,
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, hoy día
Salta, 16 de mayo de 2021

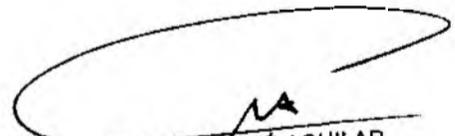
Dr. LUCIANO JAVIER MOROSINI
SECRETARIO AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

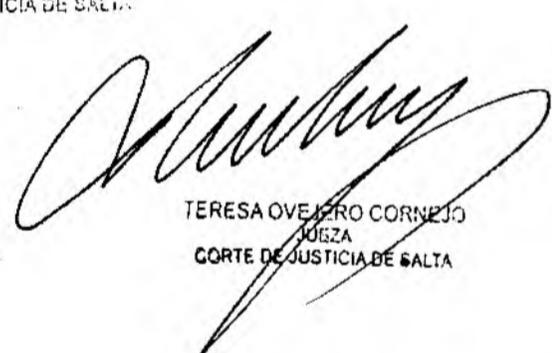
- f) Copia certificada de la Sentencia que fija la pena o medida de seguridad o la eximición del NNYA;
- g) Decreto de Archivo del Expte. RPJ.


ERNESTO R. SAMBON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

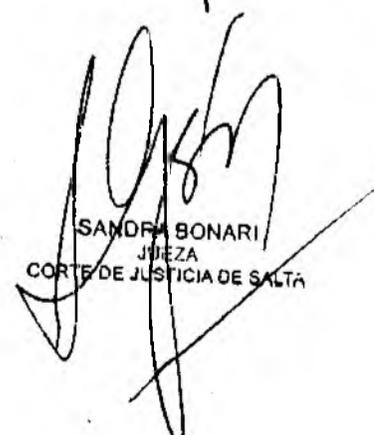

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


HORACIO JOSÉ AGUILAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ADRIANA RODRÍGUEZ FARACO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA